

STPS

FONACOT

CONTRATO No. I-LIM-2019-055

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DE CIUDAD OBREGÓN DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. RUTH GRACIELA BRAVO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y DIRECTORA COMERCIAL REGIONAL NORESTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA LIMPIEZA VAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MACLOVIO ORTIZ ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de Interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425CS3.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 29,858 de fecha 24 de octubre del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-10012012-193131, el día 10 de enero del 2012, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Que no tiene ningún conflicto de Interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 1.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación del servicio integral de limpieza en las oficinas de la Representación de Ciudad Obregón del INSTITUTO FONACOT.
- 1.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 134 Constitucional; 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato abierto, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicios de lavandería, limpieza e higiene" y cuenta con autorización

INSTITUTO FONACOT
STPS JURÍDICO
REVISADO

presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2019-025 de fecha 21 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. EL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 66,327 de fecha 09 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público No. 221 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 2017030237.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios de todo tipo de limpieza y fumigación, tanto en oficinas como en casa habitación.
- II.3. Que el C. José Maclovio Ortiz Álvarez, acredita su personalidad como apoderado legal, con el acta número 83, 750, de fecha 12 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público No. 221 de la Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2021.
- II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave LVA170109617.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios o accionistas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza conflicto de interés, no encontrándose dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el sexto renglón del sexto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e irreplicable, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.7.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8.** Que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de Registro Patronal Y5054128102 del cual exhibe tarjeta de identificación patronal cuya copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo número I**.
- II.9.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Vallejo 801, Col. Nueva Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones del presente contrato, el PRESTADOR se obliga a proporcionar de manera eficaz y diligente, conforme a las necesidades del INSTITUTO FONACOT, el servicio integral de limpieza en las oficinas ubicadas en Calle Durango No. 245 sur, primer piso, Col. Centro, C.P. 85000, Cd. Obregón, Sonora, conforme a las actividades y periodicidad, así como con los materiales que en la prestación del servicio serán empleados por el PRESTADOR, y que se especifican en el Anexo Técnico y en la Cotización, mismos que se señalan como **Anexos número II y III**, respectivamente, en el presente contrato; los cuales debidamente firmados por las partes forman parte integrante del mismo, de conformidad con la fracción V del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. SERVICIO. Las partes acuerdan que, para efectos del presente contrato, se entenderá como SERVICIO, todas aquellas actividades detalladas en el **Anexo II** del presente vínculo legal, ya sean éstas diarias, semanales, quincenales, mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales.

TERCERA. MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El precio convenido en la Cláusula Séptima denominada monto total del contrato, comprende el suministro periódico, según las necesidades del INSTITUTO FONACOT, de artículos de limpieza a utilizar que se detallan en el **Anexo III**, otorgando el PRESTADOR sin costo adicional, todos los materiales, productos y equipos necesarios para la prestación del servicio.



El PRESTADOR manifiesta conocer las necesidades de suministro de artículos de limpieza de las oficinas, objeto del SERVICIO, por lo que se compromete a que en éstas se cuente con una existencia permanente y suficiente de dichos materiales.

CUARTA. PERSONAL PARA EL SERVICIO. Para la realización del SERVICIO objeto de este contrato, el PRESTADOR conviene en asignar 1 (un) operario capacitado y seleccionado quien estará debidamente uniformado por éste, y como identificación portará de manera visible un gafete expedido por el PRESTADOR.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga a vigilar que dicho operario se abstenga de intervenir en cualquier asunto que no se refiera exclusivamente al SERVICIO contratado, asumiendo igualmente el PRESTADOR toda responsabilidad en que incurra su trabajador con motivo de deterioro, pérdida o destrucción de los objetos existentes en el inmueble a que se refiere la Cláusula Primera o por los daños causados directamente a éste.

QUINTA. HORARIO DEL SERVICIO. El SERVICIO será proporcionado por el PRESTADOR, en el horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 8:00 a 13:30, con un tiempo de tolerancia de 10 minutos y con un horario de comida de 30 minutos, excepto los días festivos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo que el INSTITUTO FONACOT tiene celebrado, los cuales se harán del conocimiento del PRESTADOR.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, mediante 10 pagos mensuales de \$10,111.50 M.N. (Diez mil ciento quince pesos 50/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

SÉPTIMA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR un importe de \$10,115.00 M.N. (Ciento un mil ciento quince pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado, mediante 10 pagos mensuales por la cantidad de \$10,111.50 M.N. (Diez mil ciento once pesos 50/100 Moneda Nacional).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la



prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados en el mes inmediato anterior, conforme al presente contrato y los Anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT junto con el archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante, 10 pagos mensuales por la cantidad de \$10,111.50 M.N. (Diez mil ciento quince pesos 50/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en Banco Afirme, sucursal Vallejo de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación soporte para su revisión y autorización; y previa validación del Administrador del Contrato.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación del comprobante fiscal.

NOVENA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), adjuntando el archivo electrónico XML respectivo. La representación de los comprobantes en documento impreso en el cual indique la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos, precio total y el número de contrato que los ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, cuyo domicilio se encuentra detallado en la cláusula primera de este contrato, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, asimismo, deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML del comprobante fiscal a ariadna.cota@fonacot.gob.mx con copia a blanca.garcia@fonacot.gob.mx.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibido la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrada y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

INSTITUTO FONACOT
STPS JURIDICO
REVISADO

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de Cuenta y CLABE). Ubicados en: cuarto renglón del segundo párrafo.
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, previa prestación de los servicios y previa validación del Administrador del Contrato, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidas en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el numeral VIII, punto 5, inciso e); para el caso de contratos de servicios de limpieza, vigilancia, mensajería, jardinería, servicios de mantenimiento y fumigación, en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Módulos de Representación, se eximirá a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) Mantener permanentemente en el domicilio del INSTITUTO FONACOT, el personal requerido con la capacidad y experiencia técnica necesaria, el cual deberá estar en disposición total, que garantice el control de calidad y supervisión de los trabajos autorizados por el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE OFICINAS. De cambiar el INSTITUTO FONACOT la ubicación de sus oficinas, en las que se proporcionará el SERVICIO, éste le comunicará al PRESTADOR tal evento con quince días de anticipación, obligándose este último dentro de los 5 (cinco) días siguientes, a dar





CONTRATO No. I-LIM-2019-055

respuesta sobre continuar o no la prestación del SERVICIO en el nuevo local, de no recibir respuesta, el INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR EL EQUIPO. Toda la maquinaria, materiales y equipo que el PRESTADOR utilice para la prestación del servicio son de su propiedad, por lo que su custodia, reparación y mantenimiento correrán por su cuenta exclusivamente.

DÉCIMA SEXTA. RESGUARDO DEL EQUIPO. El INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR dentro de sus oficinas, un lugar para guardar sus equipos y materiales, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT por la custodia de ellos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo

[Handwritten signature]



establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, en caso de que el PRESTADOR no cumpla con la prestación del servicio en las fechas indicadas, será penalizado por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del importe del contrato antes del IVA, por cada día natural de atraso hasta la entera satisfacción del Administrador del Contrato y su rescisión al acumular el 20% del valor total del contrato.

El Administrador del Contrato aplicará al PRESTADOR las penalizaciones, en caso de que los insumos solicitados para la prestación del servicio no se entreguen en la fecha indicada y especificaciones indicadas en los **Anexos II y III**, el PRESTADOR será penalizado por cada día natural de atraso con el equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del o de los insumos no entregados, hasta la entera satisfacción del administrador del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o mediante descuento directo a la factura presentada.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del 20% (veinte por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.



VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCTIVAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se aplicarán al prestador del servicio, por el incumplimiento parcial o deficiente del mismo, las siguientes deductivas:

- En caso de que su personal cumpla parcial o deficiente con las actividades mencionadas en el presente contrato, se le aplicará una deductiva por la cantidad equivalente al 2% antes de I.V.A. del precio unitario cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento.
- Se aplicará una deductiva, equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del insumo entregado de manera parcial o deficiente, por cada día natural de dicho incumplimiento, hasta la entera satisfacción del Administrador del contrato.
- Se aplicará una deductiva por el retardo del personal que realizará labores de limpieza, equivalente al 2% del monto de lo cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento.

Para el pago de las deductivas, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito en el que manifieste que el descuento sea directo a la factura presentada.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente por incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.



VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concorra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN DEL PERSONAL. El PRESTADOR se obliga, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y por la Ley del Seguro Social, en mantener afiliadas en el régimen de seguridad social a las personas que proporcionen el servicio; por lo que en forma bimestral deberá entregar al Administrador del Contrato, copias de las constancias que acrediten los pagos de las cuotas obrero-patronales de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. PAGO DE SALARIO. El PRESTADOR se obliga a que con la finalidad de garantizar el servicio y salvaguardar la imagen institucional del INSTITUTO FONACOT y conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, realice el pago del salario oportunamente a los trabajadores que utilice para la prestación del servicio.

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión de presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

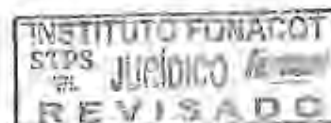
- A) Transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, éste no se realiza.
- B) No ejecuta el servicio objeto del presente contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el INSTITUTO FONACOT.
- C) Cuando el PRESTADOR ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del INSTITUTO FONACOT.

INSTITUTO FONACOT
STPS JURÍDICO
REVISADO

- D) Cuando el PRESTADOR suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del INSTITUTO FONACOT.
- E) Cuando el PRESTADOR no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- F) Cuando la autoridad competente declare la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del PRESTADOR.
- G) Cuando el servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- H) Cuando el PRESTADOR y/o personal del PRESTADOR impida el desempeño normal de labores del INSTITUTO FONACOT, durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del servicio.
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.



INSTITUTO FONACOT
STPS
JURÍDICO
REVISADO

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

TRIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.



INSTITUTO FONACOT
STPS
JURÍDICO
REVISADO

- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA QUINTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Quilm. Guadalupe Aguirre Ruiz, en su carácter de Directora Estatal en Hermosillo, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre el procedimiento de contratación y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el procedimiento de contratación.



TRIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

CUADRAGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN CIUDAD OBREGON, SONORA, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT



LIC. RUTH GRACIELA BRAVO MARTINEZ
ABOGADA LEGAL Y DIRECTORA COMERCIAL
REGIONAL NORESTE





QUIM. GUADALUPE AGUIRRE RUIZ
DIRECTORA ESTATAL DE HERMÓSILLO
Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

EL PRESTADOR



C. JOSÉ MACLOVIDO ORTIZ
ÁLVAREZ

Contrato No. I-LIM-2019-055

Visto Bueno Área Administrativa 
 Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 
 Supervisó: Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Salazarano 
 Revisión de la Quim. Guadalupe Aguirre Ruiz, como área técnica/requiriente del contrato y anexo: 





CONTRATO No. I-LIM-2019-055

ANEXO I REGISTRO PATRONAL

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio

Homologado por: **ARF-PM** Fecha: **01Y5054126102391120161204124501**

Fecha de publicación del formato en el DOF: **10 / 04 / 2015**

Fecha de publicación de este aviso: **04 / 02 / 2016** Fecha para de la cual surte efectos este movimiento: **04 / 02 / 2016**

Datos generales del patrón o sujeto obligado

Distribución fracción social: **LIMPIEZA VAL**

Nombre comercial: **LIMPIEZA VAL**

Tipo de sociedad: **SA DE CV** RFC: **LVA37010357**

Domicilio fiscal: **CALLE VALLEJO** Número exterior: **001** Número interior:

Carretera: **ENRIQUE GONZALEZ** Carretera posterior:

Localidad: **OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO**

Municipio o Delegación: **GUSTAVO A MADRERO** Estado o Distrito Federal: **DISTRITO FEDERAL** Código postal: **07750**

Teléfono fijo (línea y número): **24853763** Teléfono fijo (línea y número): **[REDACTED]**

Correo electrónico:

Eliminado NUMERO DE TELEFONO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: el número por sí mismo NO hace identificable a su titular, sin embargo, relacionado al nombre de la persona, se constituye como un dato que proporciona información de la misma, además que, indirectamente, puede hacer identificable a su titular mediante buscadores web o páginas de redes sociales, por lo que es un dato personal de carácter confidencial que, en términos del ejercicio de la autodeterminación informativa, compete sólo al titular su difusión. Cabe señalar que el mismo fue proporcionado a este Sujeto Obligado únicamente como dato de contacto, sin otra finalidad que contemple su difusión.

Escritura constitutiva: Número de escritura: **00257** Número de registro o inscripción: **021** Lugar y fecha de expedición: **DISTRITO FEDERAL, 09 / 01 / 2017** Folios totales: **11**

Registro de sindicato: Número de inscripción del documento de registro: Fecha del documento de registro: **00 / 00 / 0000** Autoridad nacional que otorgó el registro:

Representante legal: Presenta poder: Nombre (s): **JOSE MACLOMIO** Primer apellido: **ORTIZ** Segundo apellido: **ALVAREZ** RFC: **[REDACTED]** Teléfono fijo (línea y número): **74530751** Correo electrónico: **cooper@serviciosmex.com.mx**

Eliminado RFC DE PERSONA FISICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Código de Comercio 1917 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Handwritten signature and notes in blue ink.

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Socio (hasta 4)

Socio 1

Nombre(s) y denominación o razón social:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

JOSE MACLOVIO ORTIZ ALVAREZ

RFC:

CURP:

Teléfono fijo (calle y número):

24530723

Ext.:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

CLOPEZ@SERVICIOSINMUEBLES.MX

Calle:

Número exterior:

Número interior:

País (solo en México):

Ciudad:

Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO

País (solo en México):

Municipio o Delegación:

Estado o Distrito Federal:

Código postal:

Eliminar CURP. Retener Ley Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Código 1817 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, tipo de nacimiento y sexo, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Socio 2

Nombre(s) y denominación o razón social:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

RFC:

CURP:

Teléfono fijo (calle y número):

Ext.:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

País (solo en México):

Ciudad:

Localidad:

País (solo en México):

Municipio o Delegación:

Estado o Distrito Federal:

Código postal:

Eliminar DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Socio 3

Nombre(s) y denominación o razón social:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

RFC:

CURP:

Teléfono fijo (calle y número):

Ext.:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

País (solo en México):

Ciudad:

Localidad:

País (solo en México):

Municipio o Delegación:

Estado o Distrito Federal:

Código postal:

Socio 4

Nombre(s) y denominación o razón social:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

RFC:

CURP:

Teléfono fijo (calle y número):

Ext.:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

País (solo en México):

Ciudad:

Localidad:

País (solo en México):

Municipio o Delegación:

Estado o Distrito Federal:

Código postal:

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'J. G. Ortiz'.



Centro de Atención al Cliente
Calle de la Amistad s/n, CDMX, C.P. 06702
Tel: 01 55 53 53 53 53
www.imss.gob.mx

Eliminado RFC DE PERSONA FISICA. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Código 1817 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal

Calle:		
CALLE CALZ. VALLEJO		
Número exterior:	Número interior:	
801		
Calle posterior:		
PONIENTE 124		
Colonia:	Localidad:	
NUEVA VALLEJO	OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	
Municipio o Delegación: GUSTAVO A MADERO		
Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL		Código postal: 07750
Teléfono fijo (lata y número): 24532753		Teléfono fijo (lata y número): 5514053223
Correo electrónico:		

Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)

Persona autorizada 1

Nombre (s):	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
RFC:	CURP:
Teléfono fijo (lata y número):	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	

Persona autorizada 2

Nombre (s):	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
RFC:	CURP:
Teléfono fijo (lata y número):	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	

Persona autorizada 3

Nombre (s):	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
RFC:	CURP:
Teléfono fijo (lata y número):	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	

Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

Especificar su giro: **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES**

Pre sta servicios de personal: Si No (Indicar número de contrato de trabajo) Entero registro patronal por GIANT

13 Oct

g

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 195 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:

Clasificación	Clave	Descripción
División:	8	SERVICIOS PARA EMPRESAS, PERSONAS Y EL HOGAR
Grupo:	89	SERVICIOS PERSONALES PARA EL HOGAR Y DIVERSOS
Fración:	8907	SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA, CON MAQUINARIA Y/O EQUIPOMOTORIZADO
Clase de riesgo:	III	Precio medio del SRT: 2,5504

Datos de la actividad económica que declaró

Principales productos elaborados o servicios prestados

LIMPIEZA DE INMUEBLES	
LAVADO DE VIDRIOS	
PULIR PISOS	
LIMPIAR OFICINAS	

Principales materias primas y materiales utilizados

ATOMIZADOR	JERCAS
ESCOBAS	PINO
ESCOBAS	CUBETAS
PULIDORES	
FRANELAS	

Maquinaria y equipos utilizados (excepto equipo de transporte)

Número de Unidades	Nombre	Uso	No motorizados / Motorizados no automatizados / Automatizados / Otros	Capacidad o Potencia
15	PULIDORAS	LIMPIAR PISO	OTROS	POTENCIA

Equipo de transporte utilizado

Número de Unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o Potencia
NO CUENTA CON	NO CUENTA CON	NO CUENTA CON	NO CUENTA CON EQUIPO DE	NO CUENTA CON

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Procesos iniciales (descripción):

SE OFRECE LOS DIVERSOS SERVICIOS A LAS DEPENDENCIAS, POR MEDIO DE LICITACIONES O DIRECTAS

Procesos intermedios (descripción):

UNA VEZ QUE SE TIENE ALGUN CONTRATO SE PROCEDE A LA CONTRATACION DE PERSONAL Y A LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS PARA EL SERVICIO, UNA VEZ SE PROCEDE A LA ENTREGA DE MATERIALES Y A PROPORCIONAR EL SERVICIO

Procesos finales (descripción):

UNA REALIZADO EL SERVICIO SE PROCEDE A LA ENTREGA DE LA FACTURA PARA EL PAGO DEL SERVICIO

Personal

No. de Trabajadores	Ciudad y ocupación	No. de Trabajadores	Ciudad y ocupación
1	AUX DE OFICINA		
1	SECRETARIA		

Actividades complementarias a la principal

Distribución o entrega de mercancías:

- Con transporte propio
- Con transporte ajeno
- No distribuye ni entrega

Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros

[Handwritten signature and scribbles]

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Firma del patrón y acuse de recibo

Firma del patrón o de su representante legal

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos:

JOSE MACLOVIO ORTIZ ALVAREZ

Nombre y firma del patrón o de su representante legal

En su caso, firma electrónica conforme a la establecida por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Acuse de recibo

(Por las actividades del IMSS en el Seguro Social)

Registro patronal:

Y5054125102

Delegación:

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO

Subdelegación:

1 MAGDALENA DE LAS SALINAS

Matrícula del empleado que recibe el formato:

9535175

Contiene a la establecida en el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, es obligación del patrón comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquellos que modifiquen la actividad.

Homodaje en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

- IMSS-02-001-C
- IMSS-02-001-D
- IMSS-02-001-E
- IMSS-02-001-G

2008-01-04 14:05



CONTRATO No. I-LIM-2019-055

ANEXO II ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO**"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN CD. OBREGÓN"****I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Se requiere la contratación del Servicio Integral de Limpieza en las Oficinas que ocupan la **REPRESENTACIÓN CD. OBREGÓN**, el prestador del servicio realizará la limpieza de conformidad a lo siguiente:

- a) El área de atención a clientes se limpiará tres veces al día,
- b) Las oficinas de los Coordinadores se limpiarán una vez al día,
- c) Los escritorios de los analistas se limpiarán una vez al día,
- d) Los botes de basura se vaciarán dos veces al día,
- e) El área de comedor se limpiará una vez al día,
- f) Los baños se limpiarán dos veces al día,
- g) En los casos que proceda el lavado de vidrios de la sucursal se realizará dos veces por semana,
- h) El lavado de las sillas y sillones se realizará una vez al mes y a petición del Administrador del Contrato,
- i) La limpieza de los pisos de la Oficina en donde se ubica la sucursal será de dos veces al día,
- j) El pulido de los pisos se realizará una vez al mes y se desmanchará cada que lo solicite el administrador del contrato.

Para realizar dichas actividades, el prestador del servicio, deberá de proporcionar 1 elementos (de acuerdo a las necesidades de cada oficina).

II. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Representación CD. Obregón, ubicado en Calle Durango núm. 245 sur primer piso, Col. Centro, CP. 85000 Cd. Obregón, Sonora.

III. PLAZO

El prestador del servicio, deberá entregar al administrador del contrato o a quien el designe en los plazos y periodicidad establecidos los siguientes insumos:

MATERIAL	CANTIDAD	PERIODICIDAD	TIEMPO DE ENTREGA
Escoba	1 pieza	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Aceite p/muebles en aerosol	3 piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Aromatizante en spray	3 piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Aromatizante liquido	3 galones	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Bolsa negra chica	6 rollos	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Bolsa grande	4 kilos	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Canastilla para pastilla	8 piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Cepillo para wc	1 piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Cloro	6 galones	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes

Fibra verde con esponja	2 piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Franelas	4 piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Gel antibacterial	6 botellas de ½ lt.	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Jabón polvo	1 pieza de 8 kilos	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Insecticida	2 Piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Jabón líquido para manos	2 galones	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Papel higiénico	24 bobinas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Pastillas aromatizantes sanitario	10	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Pino comercial	4 galones	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Trapeador de 500 grs.	1	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Toalla en Rollo	12 bobinas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Toalla interdoblada	Caja con 2000 pzas.	2 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes

IV. HORARIO DEL SERVICIO

El horario de labores de dicho personal será de de **8:00 a 16:00 horas y sábados de 8:30 a 13:30 horas**, con un tiempo de tolerancia de 10 minutos y con un horario de comida de 30 minutos, el prestador del servicio que resulte adjudicado, se reserva el derecho de sustituir a sus elementos por la necesidad del servicio, en cuyo caso deberá enviar un elemento, para esto deberá de notificarlo al Administrador del Contrato con 8 número de días de anticipación.

V. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019

VI. MONTO DEL CONTRATO

El monto del contrato será por un importe de \$101,115.00 pesos (CIENTO UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 MN), más IVA, debiéndose pagar un importe mensual de \$10,111.50 pesos (DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS 50/100 MN), más IVA.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

NO APLICA

De conformidad con las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su numeral VIII, punto 5 y al inciso e), que a la letra dice: ***Para el caso de contratos de servicios de limpieza, vigilancia, mensajería, jardinería, servicios de mantenimiento y fumigación, en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Módulos de Representación, se eximirá a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento.***

VIII. PENA CONVENCIONAL.

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 de su reglamento, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, hasta el cumplimiento.
- Se aplicará una penalización por cada día natural de atraso del equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del o los insumos no entregado(s) en el tiempo establecido en el cuerpo del presente anexo, hasta la entrega total y a entera satisfacción del administrador del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, se informará por escrito al prestador de servicio, el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto correspondiente.

Para efectuar este pago, el prestador de servicio, contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no deberá exceder el 20% del monto total del contrato.

IX. DEDUCTIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se aplicarán al prestador del servicio, por el incumplimiento parcial o deficiente del mismo, las siguientes deductivas:

- En caso de que su personal cumpla parcial o deficiente con las actividades mencionados en la **DESCRIPCION DEL SERVICIO**, del presente anexo, se le aplicará una deductiva por la cantidad equivalente al 2% antes de I.V.A. del precio unitario cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento.
- Se aplicará un deductiva, equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del insumo entregado de manera parcial o deficiente, por cada día natural de dicho incumplimiento, hasta la entera satisfacción del Administrador del contrato.
- Se aplicará una deductiva por el retardo del personal que realizará labores de limpieza, equivalente al 2% del monto de lo cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al prestador del servicio, el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador del servicio.



Para efectuar este pago, el prestador del servicio, contarán con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 20% (veinte por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

X. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El tiempo máximo por el que se podrá suspender el servicio será de 10 días naturales cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

XI. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de **La Ley**, el pago se realizará por el servicio devengado mensualmente, contra entrega a satisfacción del administrador del contrato de los insumos establecidos en el presente anexo, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (factura electrónica) y previa validación del administrador del contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en **Bldv. Luis Donaldo Colosio Núm. 323, Col. Valle Grande CP. 83205, en Hermosillo, Sonora**, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico anadna.cota@fonacot.gob.mx con copia a olivera.garcia@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el prestador del servicio, deba efectuar por concepto de penas convencionales

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The signature is slanted and appears to be 'JG'. The stamp is partially obscured by the signature.

STPS

FIRPOS

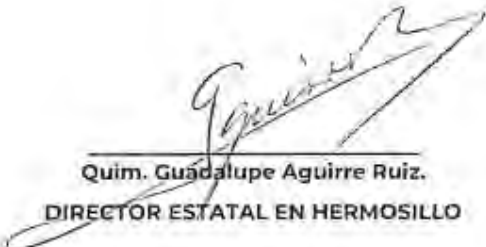
En caso de que el prestador del servicio, presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El prestador del servicio, podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el Art. 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Quím. Guadalupe Aguirre Ruiz Director Estatal de Hermosillo**, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, en su caso quien lo sustituya.

ATENTAMENTE


Quím. Guadalupe Aguirre Ruiz.
DIRECTOR ESTATAL EN HERMOSILLO







CONTRATO No. I-LIM-2019-055

ANEXO III COTIZACIÓN



Ciudad de México a 21 de febrero del 2019

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

PRESENTE.

Jose Maclovio Ortiz Alvarez, en mi carácter de representante legal de la empresa Limpieza Val, S.A. de C.V. me permito poner a su consideración la siguiente cotización de los servicios de limpieza.

Delegación Estatal	No. de Operarios	Precio Elemento	Precio Materiales	Precio Unitario Mensual Sin I.V.A.
Representación C.D. Obregón, ubicada en Calle Durango Núm. 245 sur primer piso, Col. Centro, C.P. 85000 Cd. Obregon, Sonora.		\$6,548.40	\$3,563.10	\$10,111.50
			Subtotal	\$10,111.50
			16% I.V.A.	\$1,617.84
			Total	\$11,729.34

Condiciones de pago: 20 días después de presentada la factura.

Vigencia de cotización: al 31 de diciembre 2019.

Plazo de entrega o prestaciones de servicios: a partir de la recepción de esta y hasta el 31 de diciembre de 2019.

El periodo de garantía: inmediata

Empaque: no aplica

Contenido de Integración: nacional 100%

País de origen: México

RFC: LVA170109617

Nota: En montos de más de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), se considerara como obligatorio el pago de una fianza.

Atentamente


Jose Maclovio Ortiz Alvarez
Representante Legal
LIMPIEZA VAL, S.A. DE C.V.



Ciudad de México, a 21 de febrero del 2019

Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores
(Instituto FONACOT)
Presente.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN CD. OBREGÓN"

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación del Servicio Integral de Limpieza en las Oficinas que ocupan la **Representación CD. Obregon** el prestador del servicio que resulte adjudicado realizará la limpieza de conformidad a la siguiente:

- a) El área de atención a clientes se limpiará tres veces al día.
- b) Las oficinas del Coordinador se limpiarán una vez al día.
- c) Los escritorios de los analistas se limpiarán una vez al día.
- d) Los botes de basura se vaciarán dos veces al día.
- e) El área de comedor se limpiará una vez al día.
- f) Los baños se limpiarán dos veces al día.
- g) En los días que proceda el lavado de vidrios de la sucursal se realizará dos veces por semana.
- h) El lavado de las sillas y sillones se realizará una vez al mes y a petición del Administrador del Contrato.
- i) La limpieza de los pisos de la Oficina en donde se ubica la sucursal será de dos veces al día.
- j) El pulido de los pisos se realizará una vez al mes y se desmanchará cada que lo solicite el administrador del contrato.

Para realizar dichas actividades, el prestador del servicio que resulte adjudicado deberá de proporcionar 1 elemento:

II. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Representación C.D. Obregón, ubicada en Calle Durango Núm. 245 sur primer piso, Col. Centro, C.P. 83000 Cd. Obregon, Sonora.

III. PLAZO

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá entregar al administrador del contrato o a quien él designe en los plazos y periodicidad establecidos los siguientes insumos:

MATERIAL	CANTIDAD	PERIODICIDAD	TIEMPO DE ENTREGA
Escoba	1 pieza	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Aceite p/muebles en aerosol	3 piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Aromatizante en spray	3 piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Aromatizante liquido	3 galones	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Bolsa negra chica	6 rollos	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Bolsa grande	4 kilos	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Canaquilla para pastilla	8 piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Cepillo para wc	1 piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Cloro	6 galones	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Fibra verde con esponja	2 piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Franelas	4 piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Gel antibacterias	6 botellas de 1/2 lt.	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Jabón polvo	1 pieza de 7 kilos	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Insecticida	2 Piezas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Jabón liquido para manos	2 galones	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes

Papel higiénico	24 bobinas	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Pastillas aromatizantes sanitario	10	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Pino comercial	4 galones	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Trapeador de 500 grs.	1	1 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes
Toalla en Rollo	12 bobinas	1 vez al mes	del 07 al 06 de cada mes
Toalla interdoblada	Caja con 2000 pzas.	2 vez al mes	del 01 al 06 de cada mes

IV. HORARIO DEL SERVICIO

El horario de labores de dicho personal será de **8:00 a 14:00 horas y sábados de 8:30 a 13:30 horas**, con un tiempo de tolerancia de 10 minutos y con un horario de comida de 30 minutos, el prestador del servicio que resulte adjudicado, se reserva el derecho de sustituir a sus elementos por la necesidad del servicio, en cuyo caso deberá enviar un elemento, para esto deberá de notificarlo al Administrador del Contrato con 8 número de días de anticipación

V. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019

VI. FORMA DE COTIZAR DEL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PERIODICIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Servicio de Limpieza por elemento	1	MENSUAL	\$6,548.40	\$6,548.40
Describe todos y cada uno de los materiales a utilizar dentro de la prestación del servicio					
Materiales:					
1	Escoba	1 pieza	MENSUAL	\$28.00	\$28.00
2	Aceite p/muebles en aerosol	3 piezas	MENSUAL	\$28.00	\$84.00
3	Aromatizante en spray	3 piezas	MENSUAL	\$22.00	\$66.00
4	Aromatizante liquido	3 galones	MENSUAL	\$36.00	\$108.00
5	Bolsa negra chica	6 rollos	MENSUAL	\$50.00	\$300.00
6	Bolsa grande	4 kilos	MENSUAL	\$30.00	\$120.00
7	Canastilla para pastilla	8 piezas	MENSUAL	\$8.50	\$68.00
8	Cepillo para wc	1 piezas	MENSUAL	\$8.50	\$8.50
9	Cloro	6 galones	MENSUAL	\$35.00	\$210.00
10	Fibra verde con esponja	2 piezas	MENSUAL	\$12.30	\$24.60
11	Fronelas	4 piezas	MENSUAL	\$12.00	\$48.00
12	Gel antibacterial	6 botellas de 1/2 lt.	MENSUAL	\$20.00	\$120.00
13	Jabón polvo	1 pieza de 9 kilos	MENSUAL	\$250.00	\$250.00
14	Insecticida	2 Piezas	MENSUAL	\$35.00	\$70.00
15	Jabón liquido para manos	2 galones	MENSUAL	\$75.00	\$150.00
16	Papel higiénico	24 bobinas	MENSUAL	\$35.00	\$840.00
17	Pastillas aromatizantes sanitario	10	MENSUAL	\$8.50	\$85.00
18	Pino comercial	4 galones	MENSUAL	\$68.00	\$272.00
19	Trapeador de 500 grs.	1	MENSUAL	\$25.00	25.00
20	Toalla en Rollo	12 bobinas	MENSUAL	\$38.00	\$456.00
21	Toalla interdoblada	Caja con 2000 pzas.	MENSUAL	\$230.00	\$230.00
Subtotal Material					\$3,563.10
Subtotal					\$10,111.50
I.V.A.					\$1,617.84
Total					\$11,729.34

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

NO APLICA

De conformidad con las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su numeral VIII., punto 5 y al inciso e), que a la letra dice: **Para el caso de contratos de servicios de limpieza, vigilancia, mensajería, jardinería, servicios de mantenimiento y fumigación, en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Módulos de Representación, se eximirá a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento.**

VIII. PENA CONVENCIONAL

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 de su reglamento, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, hasta el cumplimiento.
- Se aplicará una penalización por cada día natural de atraso del equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del o los insumos no entregado(s) en el tiempo establecido en el cuerpo del presente anexo, hasta la entrega total y a entera satisfacción del administrador del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, se informará por escrito al prestador de servicio que resulte adjudicado, el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto correspondiente.

Para efectuar este pago, el prestador de servicio que resulte adjudicado, contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genere el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no deberá exceder el 20% del monto total del contrato

IX. DEDUCTIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se aplicarán al prestador del servicio que resulte adjudicado, por el incumplimiento parcial o deficiente del mismo, las siguientes deductivas:

- En caso de que su personal cumpla parcial o deficiente con las actividades mencionadas en la **DESCRIPCIÓN DE EL SERVICIO**, del presente anexo, se le aplicará una deductiva por la cantidad equivalente al 2% antes de I.V.A. del precio unitario cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento.
- Se aplicará una deductiva, equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del insumo entregado de manera parcial o deficiente, por cada día natural de dicho incumplimiento, hasta la entera satisfacción del Administrador del contrato.
- Se aplicará una deductiva por el retardo del personal que realizará labores de limpieza, equivalente al 2% del monto de la cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al prestador del servicio que resulte adjudicado, el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que hayan incurrido el prestador del servicio que resulte adjudicado.

Para efectuar este pago, el prestador del servicio que resulte adjudicado, contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 20% (veinte por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

X. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El tiempo máximo por el que se podrá suspender el servicio será de 10 días naturales cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

XI. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se realizará por el servicio devengado mensualmente, contra entrega a satisfacción del administrador del contrato de los insumos establecidos en el presente anexo, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (factura electrónica) y previa validación del administrador del contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados Blvd. Luis Donaldo Colosio Núm. 323, Col. Valle Grande, en Hermosillo, Sonora C.P. 83205, así mismo deberá ser enviado al correo electrónico blanca.garcia@fonacot.gob.mx con copia a marina.colina@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el prestador del servicio que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio que resulte adjudicado, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.


En caso de que el prestador del servicio que resulte adjudicado, presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El prestador del servicio que resulte adjudicado, podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el Art. 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Quim. Guadalupe Aguirre Ruiz, Director Estatal de Hermosillo**, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, en su caso quien lo sustituya.

Protesta lo necesario
Limpieza Val, S.A. de C.V.


José Maclovio Ortiz Álvarez
Representante Legal

